



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA CAUCA
ESTACION DE POLICIA EL BORDO

N° GS-2026- 105930 DECAU ESTPO-33.12

Señor
OSCAR RICARDO PIAMBA ORTIZ
Secretario de gobierno y participación comunitaria
Carrera 3ª No. 4-37 esquina
El Bordo Cauca

Asunto: respuesta Oficio N° 1163 - concepto técnico para respuesta a observación del proceso MP-SG-SASIP-006-2026.

En atención a la comunicación del asunto, me permito presentar los conceptos técnicos frente a las observaciones formuladas por los oferentes en el proceso MP-SG-SASIP-006-2026, para que la administración Municipal realice el análisis correspondiente y proyecte las respuestas definitivas en la plataforma SECOP II, así:

1. Observación presentada por el Señor JUAN GUILLERMO PISMAG ORDOÑEZ

Exigencia de permiso o carta del fabricante dirigida al proceso (numeral 5.4 – Capacidad Técnica)

*El numeral 5.4 exige que, en caso de que el oferente no sea el fabricante, deberá anexar "permiso del fabricante de distribuidor autorizado para este proceso" y que dicho permiso "debe ir dirigido a la entidad contratante para el presente proceso". Tratándose de bienes **masivos y estandarizados** (computadores e impresoras de marcas comerciales), los mayoristas, distribuidores e integradores no requieren autorizaciones personalizadas por proceso para comercializar legalmente hardware con garantía. Esta exigencia restringe la libre competencia y puede favorecer indebidamente a unos pocos oferentes.*

Solicitud concreta: *eliminar la exigencia de carta o permiso del fabricante dirigida al proceso, y permitir acreditar la idoneidad técnica mediante la ficha técnica y la garantía.*

• **Recomendación para la respuesta**

Se acepta la observación. La entidad, en aras de salvaguardar los principios de transparencia y pluralidad de oferentes, podría modificar el numeral 5.4 (Capacidad Técnica) del pliego de condiciones.

• **Análisis jurídico y técnico**

El Estatuto General de Contratación (Ley 80 de 1993) y la Ley 1150 de 2007 prohíben de forma taxativa la inclusión de barreras injustificadas en los pliegos de condiciones que restrinjan la participación de competidores calificados. Exigir una carta "dirigida a la entidad contratante para el presente proceso" faculta al fabricante para decidir discrecionalmente quién puede participar y quién no, trasladando la competencia objetiva de la entidad pública a un tercero privado.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente ha reiterado en sus conceptos que las entidades estatales no deben exigir formalidades innecesarias que dependan de la exclusiva voluntad de terceros. La acreditación de la idoneidad técnica debe ceñirse a factores objetivos que demuestren que el bien cumple las necesidades públicas, no que el fabricante favorezca a un distribuidor específico para ese negocio particular.

En consecuencia, para la Policía Nacional, es viable aceptar esta solicitud bajo los parámetros de las especificaciones técnicas y estándares de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (OFTIC), que fueron presentadas como documento adjunto en el proyecto que se aprobó en el Comité Territorial de Orden público.

Revisada la ficha técnica de los computadores de escritorio (all in one) y computadores portátiles, aprobadas por la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (OFTIC), se evidencian las certificaciones requeridas para presentar la oferta, así:

CERTIFICACIONES PARA PRESENTAR LA OFERTA

ITEM 1.17 Anexar certificación del fabricante del procesador ofertado, donde se verifique que el procesador es para ambiente corporativo y que cumple con todas las especificaciones técnicas solicitadas (anexar certificación).

ITEM 1.25 certificación Energy Star Versión 8.0 o superior (anexar certificación)

ITEM 2.0 El oferente debe garantizar el suministro de repuestos del hardware que conforman y componen los equipos de cómputo por un tiempo no menor a cinco (05) años. (Anexar certificación).

ITEM 13.0 El oferente debe anexar certificación que indique que los equipos ofrecidos son de un fabricante con representación en Colombia. (Anexar certificación)

ITEM 14.0 El oferente debe anexar certificación que indique que los equipos ofrecidos cuentan con certificación en estándar militar MIL-STD-810H (Anexar certificación).

ITEM 15.0 El oferente debe anexar certificación que indique que los equipos ofrecidos cuentan con certificación TCO CERTIFIED. (Anexar certificación).

ITEM 16.0 El oferente debe anexar certificación que indique que los equipos ofrecidos cuentan con sistema operativo instalado por el fabricante. (Anexar certificación).

ITEM 17.0 El oferente debe anexar certificación que indique que los equipos ofrecidos cuentan con certificación EPEAT Gold. (Anexar certificación)

ITEM 24.0 Certificación Ambiental (Anexar documento).

ITEM 26.0 Acuerdo De Confidencialidad de la Información (Anexar documento).

ITEM 28.0 Formulario Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (Anexar documento).

ITEM 29.0 Formulario Compromiso Anticorrupción (Anexar documento)

Así mismo, las certificaciones requeridas en la ficha técnica de las impresoras son:

1.7	Certificaciones
1.7.1	El oferente debe presentar con su propuesta el certificado emitido por el fabricante de las impresoras ofrecidas, en el cual se indique que el canal está en capacidad de comercializar los productos en Colombia.
1.7.2	El oferente debe presentar con su propuesta el certificado emitido por el fabricante de las impresoras ofrecidas, como centro de servicio autorizado y/o su equivalente.
1.7.3	Los equipos ofrecidos deben ser de un fabricante con representación en Colombia.
1.7.4	El contratista debe garantizar la disponibilidad para el mantenimiento correctivo y soporte técnico siete (7) días a la semana por veinticuatro (24) horas durante el periodo de garantía de ser requerido.

Finalmente, es relevante enfatizar que, por parte de Policía Nacional es viable aceptar la observación presentada por el oferente, manteniendo las condiciones establecidas en las fichas presentadas, las cuales han sido aprobadas por la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (OFTIC).

2. Observación presentada por la Señora DIANA CHRISTOFFEL RODRIGUEZ

OBSERVACIÓN 6: Sobre la exigencia de "Servicio de Mantenimiento Correctivo" (Numeral 7.38 de los Estudios Previos)

En el numeral 7.38 de los Estudios Previos (Requisitos para las impresoras), la Entidad indica que: "El contratista deberá garantizar la disponibilidad para la prestación del servicio de mantenimiento correctivo y soporte técnico en el horario laboral..."

*Existe una diferencia jurídica y técnica sustancial entre la obligación legal de brindar **Garantía** frente a defectos de fabricación de un bien adquirido, y la prestación de un **Servicio de Mantenimiento Correctivo**. Al ser el presente proceso un contrato de Compraventa, la obligación post-venta del contratista recae estrictamente sobre la garantía de los equipos. Exigir la prestación de un "servicio de mantenimiento correctivo" desborda el alcance de una compraventa de bienes uniformes, transformándolo de facto en un contrato mixto o de prestación de servicios, lo cual no está costado en el presupuesto oficial ni corresponde a la modalidad de selección.*

Solicitud concreta: *modificar la redacción del numeral 7.38 (y similares si aplican a otros ítems) para eliminar el término "servicio de mantenimiento correctivo". En su lugar, sugerimos que la exigencia se limite a requerir que el proponente certifique que los equipos suministrados cuentan con el adecuado respaldo de fábrica y/o centros de servicio autorizados para responder oportuna y eficazmente por la **Garantía** de los mismos durante el periodo exigido por la Entidad.*

• **Recomendación para la respuesta**

Se acepta parcialmente la observación, pero la entidad debe ser cuidadosa en la redacción para no desprestigiar la garantía que se requiere, conforme a las especificaciones técnicas presentadas por parte de policía nacional a través de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (OFTIC).

• **Análisis jurídico y técnico**

Al analizar el ítem 7.38 de los Estudios Previos, según referencia el oferente, se evidencia que el contenido pretende transcribir los requisitos técnicos presentados en la ficha técnica de la

impresora multifuncional, en el ítem 1.7.4, que presento la Policía Nacional. Sin embargo, al incluir el texto "*prestación del servicio de mantenimiento correctivo*" implica una prestación de hacer (mano de obra, suministro de repuestos por desgaste, soporte técnico preventivo/correctivo continuo). Exigirlo como un "servicio" independiente desnaturaliza la compraventa, convirtiendo el negocio en un contrato mixto (Compraventa + Prestación de Servicios)

- Pliego de condiciones

7.38	El contratista deberá garantizar la disponibilidad para la prestación del servicio de mantenimiento correctivo y soporte técnico en el horario laboral establecido por la entidad, de lunes a viernes, durante el periodo de garantía y cuando sea requerido. La organización de los recursos necesarios para cumplir con esta disponibilidad será responsabilidad exclusiva del contratista.
------	---

- Ficha técnica de la impresora multifuncional, ítem 1.7.4

1.7.4	El contratista debe garantizar la disponibilidad para el mantenimiento correctivo y soporte técnico siete (7) días a la semana por veinticuatro (24) horas durante el periodo de garantía de ser requerido.
-------	---

El mantenimiento correctivo derivado de un defecto de fábrica o falla del equipo durante su uso normal hace parte integral de la garantía. El posible error de la entidad radica en la redacción del pliego, al tipificarlo como un "Servicio de Mantenimiento" general y no como el mecanismo de efectividad de la garantía. Por lo tanto, se aclara que dicha disponibilidad no corresponde a un contrato de servicios independiente, sino a las condiciones de atención y efectividad de la garantía técnica exigida.

3. Observación presentada por el Señor MANUEL ALEJANDRO RAMOS LOMAS

III. OBSERVACIÓN N° 3: RESTRICCIÓN A LA COMPETENCIA EN LA CARTA DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO DIRIGIDA AL PROCESO (NUMERAL 5.4 DEL PLIEGO / 5.1.4 Y 5.2 DE ESTUDIOS PREVIOS)

Se exige que el permiso de distribuidor o comercializador otorgado por el fabricante deba: «ir dirigido a la entidad contratante para el presente proceso».

Fundamento Técnico y Jurídico: Prácticas restrictivas de la competencia: La Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) y Colombia Compra Eficiente han advertido de manera reiterada que exigir cartas de fabricante o mayorista con direccionamiento específico y exclusivo a un proceso licitatorio fomenta el cierre artificial del mercado y acuerdos colusorios entre fabricantes y ciertos distribuidores locales, impidiendo la libre competencia.

La idoneidad, calidad de los productos y la cobertura de garantía oficial en Colombia quedan plenamente amparadas mediante la acreditación de la calidad general de canal/distribuidor del proponente y las certificaciones oficiales de garantía extendida de fábrica.

Solicitud concreta: MODIFICAR el requisito, permitiendo que la condición de canal o distribuidor autorizado se acredite mediante la certificación general de comercialización

emitida por el fabricante o mayorista en Colombia, sin exigir que esté dirigida de forma exclusiva al Municipio de Patía ni rotulada con el número específico del proceso.

- **Recomendación para la respuesta**

Se acepta la observación. La entidad, en aras de salvaguardar los principios de transparencia y pluralidad de oferentes, podría modificar el numeral 5.4 (Capacidad Técnica) del pliego de condiciones y los numerales 5.1.4 y 5.2 de los estudios previos.

La observación presentada es similar a la observación 1, por lo cual se sustenta bajo el mismo análisis jurídico y técnico

Atentamente,



Capitan **DIEGO MONTOYA CASTRO**
Comandante Estación de policía El Bordo (E)